

RLH Properties S.A.B. de C.V.

Carta Compromiso de Auditoría

Julio 2024



Sr. José Manuel Canal Hernando
Presidente del Comité de Auditoría y
Prácticas Societarias RLH Properties, S. A. B. de C. V.
Av. Paseo de la Reforma No. 412 Int. 21
Col. Juárez, 06600, Ciudad de México

Ciudad de México, 10 de julio de 2024

Estimado señor Canal:

El propósito de esta carta es confirmar nuestro entendimiento de los términos del trabajo que PricewaterhouseCoopers, S. C. (PwC) realizará como firma de auditores independientes RLH Properties, S. A. B. de C. V. y subsidiarias así como cada una de las entidades que se indican en el Anexo III (en lo sucesivo, referida como la Compañía)

Servicios e informes relacionados con la auditoría de los estados financieros por el año terminado al 31 de diciembre de 2024

Llevaremos a cabo la auditoría de los estados financieros de la Compañía que comprenden el estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2024 y los y estados de resultado integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo por el año que termina en esa fecha, así como las notas a los estados financieros, que comprenden la información de las políticas contables materiales y otra información explicativa, preparados de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) emitidas por el International Accounting Standards Board. Al término de nuestra auditoría, entregaremos a la Administración de la Compañía (la Administración) nuestro informe de auditoría sobre los estados financieros antes mencionados. Como resultado de nuestra auditoría podrían surgir circunstancias en las que nuestro informe pueda diferir de la forma y contenido esperados. Dependiendo de la naturaleza de estas circunstancias puede ser necesario que modifiquemos nuestra opinión o incluyamos un párrafo de énfasis o de otros asuntos. Por lo tanto, no podemos asegurar que se expresará una opinión sin salvedades. Si por alguna razón debido a asuntos de la Administración de la Compañía no estamos en posibilidad de terminar nuestra auditoría o de formarnos una opinión, podríamos declinar la emisión de un informe como resultado de este trabajo, en cuyo caso lo notificaremos al Comité de Auditoría y de Practicas Societarias y al Consejo de Administración.

Como parte de este trabajo y como es habitual en nuestro papel como auditores, podemos proporcionar diversos puntos de vista o perspectivas ya sea de forma oral o escrita.

Adicionalmente, hemos sido contratados para auditar los estados financieros que serán presentados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con el fin de emitir el dictamen para efectos fiscales en cumplimiento de los artículos 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) y 58 fracciones I, IV y V del Reglamento del CFF (RCFF); las reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF), y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 ó 16-A de la RMF, según



Sr. José Manuel Canal Hernando
Carta compromiso de auditoría
10 de julio de 2024

corresponda, y que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024, y los estados de resultado integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables materiales, otra información explicativa y los anexos de información requeridos por el SAT. Al término de la auditoría, entregaremos a la Administración nuestro informe de auditoría sobre los estados financieros antes mencionados. Como resultado de nuestra auditoría podrían surgir asuntos que requieran emitir una opinión con salvedades, párrafos de énfasis, de otros asuntos, o incluso evaluar la necesidad de informar al SAT sobre algún incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o un hecho probablemente constitutivo de un delito fiscal. Por lo tanto, no podemos asegurar que se expresará una opinión sin salvedades. Si por alguna razón no estamos en posibilidad de terminar nuestra auditoría o de formarnos una opinión, podríamos declinar la emisión de un informe como resultado de este trabajo, en cuyo caso lo notificaremos al Comité de Auditoría y de Practicas Societarias y al Consejo de Administración.

Informes a presentar

Al término de nuestra auditoría, emitiremos los siguientes informes:

Informe de los auditores independientes en español, sobre los estados financieros consolidados de RLH Properties S.A.B. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2024, preparados de conformidad con las NIIF.

Informe de los auditores independientes en español, sobre los estados financieros no consolidados de RLH Properties S.A.B. de C.V. al 31 de diciembre de 2024, preparados de conformidad con las NIIF.

Informe de los auditores independientes en español, sobre los estados financieros de las siguientes Compañías al 31 de diciembre de 2024, preparados de conformidad con las NIIF:

- Inmobiliaria Nacional Mexicana, S. A. de C. V.
- Operadora Hotelera del Corredor Mayakoba, S. A. de C. V.
- Islas de Mayakoba, S. A. de C. V.
- Mayakoba Thai, S. A. de C. V.
- Hotel Hoyo Uno, S. de R. L. de C. V.
- Majahua Resorts, S. de R. L. de C. V.
- Informe de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2024, en español, para su presentación ante el SAT de las siguientes Compañía:



Sr. José Manuel Canal Hernando
Carta compromiso de auditoría
10 de julio de 2024

- RLH Properties, S. A. B. de C. V.
- Islas de Mayakoba, S. A. de C. V.

Informe de los auditores independientes en español, para su presentación ante el SAT de las siguientes compañías:

- Islas de Mayakoba, S. A. de C. V.
- RLH Properties, S. A. B. de C. V.

En el Anexo IV de esta carta se incluye un ejemplo ilustrativo de la estructura y contenido del informe de auditoría que emitiremos sobre los estados financieros, así como del informe de auditoría que emitiremos para su presentación ante el SAT.

Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) requieren que en los informes del auditor de empresas que han emitido títulos que cotizan en algún mercado, se incluya la descripción de los asuntos clave de auditoría. Dicha descripción busca brindar a los usuarios de los estados financieros un mejor entendimiento sobre las áreas de auditoría que a juicio profesional del auditor requirieron de una atención especial debido a su naturaleza. La descripción de los asuntos clave de auditoría es opcional en los informes de otras empresas, por lo que, en estos casos y bajo ciertas circunstancias, podríamos acordar su incorporación en nuestro informe.

Adicionalmente, como parte del trabajo que realizaremos, emitiremos los siguientes entregables, en español:

- Declaratoria del auditor con relación al Reporte Anual a la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), firmada por el socio de auditoría de PwC y el representante legal de PwC, requerida por el Art 33 de las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".
- Comunicado de observaciones identificadas durante la auditoría, que corresponden a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenados por su relevancia, conforme a lo establecido por la fracción I del Artículo 15 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos", emitidas por la CNBV (Disposiciones de la CNBV).
- Comunicado dirigido al Comité de Auditoría y a la Administración, con la información requerida por el Artículo 35 de las Disposiciones de la CNBV.



Sr. José Manuel Canal Hernando
Carta compromiso de auditoría
10 de julio de 2024

- Declaración sobre cumplimiento del auditor independiente y de la Firma de Auditoría, de ciertas disposiciones, de conformidad con el Artículo 37 de las Disposiciones de la CNBV.
- Carta de consentimiento con base en el Artículo 39 de las Disposiciones de la CNBV, para que la emisora lo incluya en el reporte anual el informe de auditoría externa.
- En caso de presentarse las condiciones descritas en la sección de "Nuestras responsabilidades y limitaciones", cuarto párrafo, inciso vii), emitiremos el comunicado requerido por el Artículo 40 de las disposiciones de la CNBV.
- En caso de ser necesario, en cumplimiento con las disposiciones establecidas en la fracción III del Artículo 52 del CFF, emitiremos un escrito libre dirigido al SAT sobre cualquier incumplimiento con las disposiciones fiscales y aduaneras, así como, cualquier conducta que pudiera presumirse que constituye la comisión de un delito fiscal que hubiera identificado como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir un dictamen de estados financieros para efectos fiscales.
- En el Anexo IV de esta carta se incluyen los modelos ilustrativos de los informes de auditoría a emitir.

En caso de que los responsables del gobierno corporativo de la Compañía o la Administración así lo requirieran, podemos proporcionarles ejemplos ilustrativos de la estructura y contenido de los otros entregables referidos en esta sección. En cualquier caso, dichos ejemplos ilustrativos no considerarían las modificaciones que pudieran ser necesarias, basadas en los hechos y circunstancias de los resultados del trabajo que llevaremos a cabo conforme a los términos de la presente carta compromiso.

Nuestras responsabilidades y limitaciones

El objetivo de la auditoría será expresar nuestra opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Realizaremos nuestra auditoría de conformidad con las NIA. Dichas normas requieren cumplir los requerimientos éticos, así como planear y efectuar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto no contienen errores significativos. Una auditoría consiste en realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría que soporte las cifras y revelaciones de los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de error significativo en los estados financieros, ya sea por fraude o error. Una auditoría también incluye la evaluación de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables significativas hechas por la Administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.



Sr. José Manuel Canal Hernando
Carta compromiso de auditoría
10 de julio de 2024

Obtendremos un entendimiento del control interno de la Compañía sobre la información financiera que nos permita planear la auditoría y determinar la naturaleza, la oportunidad y el alcance de los procedimientos de auditoría que llevaremos a cabo. Una auditoría de estados financieros no está diseñada para proporcionar una seguridad sobre el control interno sobre la información financiera o para identificar deficiencias de control interno. Sin embargo, cualquier deficiencia significativa relacionada con el control interno sobre la información financiera identificada durante la auditoría, será comunicada al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y a la Administración de la Compañía. Todas las demás deficiencias (es decir, aquellas deficiencias que son de menor magnitud que las deficiencias significativas) relacionadas con el control interno sobre la información financiera identificadas durante la realización de nuestro trabajo serán comunicadas a la Administración de la Compañía. Si nos damos cuenta de que la supervisión del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias sobre los informes financieros externos y el control interno sobre los informes financieros es ineficaz, comunicaremos dicha conclusión por escrito al Consejo de Administración de la Compañía.

Diseñaremos nuestra auditoría para obtener seguridad razonable, mas no absoluta, de que los estados financieros en su conjunto no contienen errores significativos, ya sea por fraude o error. No es posible obtener seguridad absoluta debido a las limitaciones inherentes a la auditoría que resultan en que la mayoría de la evidencia de auditoría, sobre la que obtenemos conclusiones y basamos nuestra opinión, sea persuasiva en lugar de conclusiva y debido a las características de fraude. Nuestra auditoría no incluirá una revisión detallada de las transacciones, tal como sería necesario para revelar errores o fraudes que no causaron errores significativos en los estados financieros u otros actos ilegales que tengan un impacto indirecto o inmaterial en los estados financieros. Es importante reconocer que hay limitaciones inherentes en el proceso de auditoría. Una auditoría se basa en el concepto de pruebas selectivas de la información que sirve de base para preparar los estados financieros, lo que involucra juicio respecto a las áreas a ser probadas y la naturaleza, oportunidad y alcance, y los resultados de las pruebas que serán realizadas. Debido a las limitaciones inherentes de una auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que algunos errores significativos pudieran no ser detectados, aunque la auditoría se planea y ejecute apropiadamente de conformidad con las NIA. Debido a las características de fraude, particularmente aquellas que involucran ocultamiento mediante la colusión, documentación falsificada y la capacidad de la Administración para sobrepasar los controles, una auditoría diseñada y ejecutada de conformidad con las NIA puede no detectar un fraude material. Además, si bien el control interno eficaz reduce la probabilidad de que ocurran errores, fraude u otros actos ilegales y no sean detectados, no elimina esa posibilidad. Por estas razones no podemos asegurar que se detecten errores, fraude u otros actos ilegales si se presentan. Sin embargo, cualquier asunto de esta índole identificado durante nuestra auditoría será comunicado al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y a la Administración de la Compañía, según sea apropiado.

También somos responsables de asegurarnos de que el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias esté informado acerca de ciertos asuntos relacionados con la ejecución de la auditoría, incluyendo:

- i) cualquier desacuerdo con la Administración en relación con asuntos que pudieran ser significativos



Sr. José Manuel Canal Hernando
Carta compromiso de auditoría
10 de julio de 2024

para los estados financieros de la Compañía o nuestro informe al respecto; ii) cualquier dificultad importante que hubiéramos encontrado durante la realización de la auditoría; iii) información relativa al cumplimiento de nuestras políticas de independencia respecto a la Compañía; iv) otros asuntos relacionados con los estados financieros de la Compañía, incluyendo sus políticas y prácticas contables; v) nuestras propuestas de ajustes a los estados financieros ; vi) todas las deficiencias significativas identificadas durante la auditoría, como se mencionó anteriormente, y vii) cualquier irregularidad (como lo define el Artículo 40 de las Disposiciones de la CNBV) identificada u otra situación que no refleje adecuadamente la situación financiera de la Compañía o pueda afectar la continuidad del negocio. En caso de identificar cualquier asunto de los mencionados en el inciso vii) anterior, también somos responsables de comunicarlo a la CNBV, en los términos del Artículo 40 de las Disposiciones de la CNBV. Finalmente, somos responsables de asegurarnos de que el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias reciba copias de ciertas comunicaciones que se hayan intercambiado por escrito entre nosotros y la Administración, incluyendo cartas de declaraciones de la Administración y comunicaciones escritas sobre aspectos contables, de auditoría, del control interno y aspectos operativos.

La auditoría no será planeada o efectuada considerando el uso que pudieran darle terceros específicos o en relación con alguna transacción específica. Por lo tanto, las partidas de posible interés para un tercero no serán cubiertas específicamente, o bien podrían existir otros asuntos relacionados con una transacción específica que pudieran ser evaluados de manera diferente por un tercero.

El Artículo 18 de las Disposiciones de la CNBV establece las siguientes obligaciones adicionales:

- i. Proporcionar a la Compañía, cuando así nos lo requiera expresamente el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, la información y documentación que le permita comprobar ante la CNBV el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dichas disposiciones.
- ii. En el supuesto de que la Compañía decida un cambio de la Firma de Auditoría, en nuestro carácter de auditor predecesor, según dicho término se define en las NIA, proporcionaremos al auditor sucesor, acceso a los papeles de trabajo de la auditoría externa del último periodo auditado, previa solicitud y autorización de la Administración de la Compañía y del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, así como la recepción por parte del auditor predecesor de una carta firmada sobre resguardo de la confidencialidad de la información.
- iii. En el supuesto en que decidamos dejar de prestar el servicio de auditoría externa, se los comunicaremos a ustedes y a la CNBV, de conformidad con el Artículo 25 de las Disposiciones de la CNBV.



Sr. José Manuel Canal Hernando
Carta compromiso de auditoría
10 de julio de 2024

Asimismo, en cumplimiento con las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad (ISQM, por sus siglas en inglés), PwC es responsable de establecer y mantener un sistema de control de calidad que proporcione una seguridad razonable de que:

- i. La Firma y su personal cumplen los requisitos de las normas profesionales y requerimientos aplicables a las auditorías de estados financieros, y
- ii. Los informes que se emiten son adecuados en las circunstancias.

Al respecto, podremos proporcionarles una declaración escrita sobre el cumplimiento de PwC con las disposiciones de las normas referidas.

Nuestro sistema de control de calidad nos permite asegurar el cumplimiento con la Norma Internacional de Auditoría 220 (Revisada) "Gestión de la calidad de la auditoría de estados financieros".

Responsabilidades de la Administración

La Administración es responsable de la preparación de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y la información suplementaria, y de establecer y mantener el control interno sobre la información financiera en forma efectiva. En este sentido, la Administración es responsable de establecer políticas y procedimientos que se refieren al mantenimiento de los registros contables, la autorización de los ingresos y los gastos, la salvaguardia de los activos, el registro adecuado y veraz de las transacciones en los registros contables y de información financiera de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF. Al preparar los estados financieros, se requiere que la Administración evalúe si existen condiciones o eventos, considerados en su conjunto, que generen dudas sustanciales sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha dentro de los próximos doce meses después de la fecha en que se emiten los estados financieros o se encuentran disponible para ser emitidos. La evaluación de la Administración de si existen condiciones o eventos, considerados en su conjunto, que generan dudas sustanciales sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha durante un período de tiempo razonable se considerarán en nuestra evaluación del uso por parte de la Administración de la base contable de negocio en marcha y de si existen dudas sustanciales. Adicionalmente, la Administración es responsable de la preparación y presentación en tiempo y forma de los estados financieros que son emitidos para el SAT de conformidad con los artículos 32-A del CFF y 58 fracciones I, IV y V del Reglamento del CFF; las reglas aplicables de la RMF y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 ó 16-A de la RMF, según corresponda.

La Administración también reconoce y entiende su responsabilidad del diseño, implementación y mantenimiento del control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros libres de errores significativos, ya sea por fraude o error. La Administración es responsable de



Sr. José Manuel Canal Hernando
Carta compromiso de auditoría
10 de julio de 2024

informarnos: i) sobre todos los fraudes conocidos o sospechas de fraude que afecten a la entidad y que involucren a: a) la Administración, b) los empleados que tienen funciones importantes en el control interno sobre la información financiera, y, c) otros, en caso de que el fraude pudiera tener un efecto importante sobre los estados financieros; y ii) de su conocimiento de cualquier alegato de fraude o sospecha de fraude que afecte a la entidad, recibido mediante comunicaciones de los empleados, ex empleados, analistas, autoridades reguladoras u otros. La Administración es responsable de: i) registrar ajustes a los estados financieros para corregir errores significativos y de confirmarnos por escrito que el efecto de cualquier error no corregido es inmaterial para los estados financieros tomados en su conjunto, tanto si se considera en forma individual como conjuntamente con otros errores no corregidos, y ii) notificarnos todas las deficiencias significativas, en el diseño u operación del control interno sobre la información financiera de la Compañía que es razonablemente probable que afecten negativamente la capacidad de la Compañía para registrar, procesar, resumir y reportar datos financieros externos confiables de conformidad con el marco de reporte financiero mencionado previamente. La Administración también es responsable de identificar y asegurar que la Compañía cumple todas las disposiciones legales y regulatorias aplicables a sus actividades, incluyendo la Ley del Mercado de Valores.

La Administración también reconoce y entiende su responsabilidad de proporcionarnos, oportunamente, acceso a toda la información de la que tenga conocimiento que sea relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros y toda la información solicitada para llevar a cabo nuestra auditoría, tal como los registros contables originales de la Compañía debidamente depurados y actualizados, documentación y otros asuntos; la información adicional que podamos solicitar de la Administración para efectos de la auditoría; y acceso no restringido al personal de la Compañía que consideremos necesario para obtener evidencia de auditoría. Como lo requieren las NIA, haremos preguntas específicas a la Administración y otros sobre las declaraciones incorporadas en los estados financieros y la efectividad del control interno sobre la información financiera. Como parte de nuestro proceso de auditoría, solicitaremos a la Administración la confirmación por escrito sobre las declaraciones que nos hayan hecho en relación con la auditoría. El resultado de las pruebas de auditoría, las respuestas a nuestras preguntas y la carta confirmando la información y manifestaciones recibidas por parte de la Administración, forman parte de la evidencia en que nos basamos para formar nuestra opinión sobre los estados financieros.

La falta de alguna de las manifestaciones escritas o la renuencia de la Administración para realizarlas constituye una limitación en el alcance de nuestro trabajo, suficiente para impedir la emisión de una opinión sin salvedades sobre los estados financieros de la Compañía, o incluso suficiente para emitir una abstención de la opinión.

La Administración reconoce que cuando los auditores internos nos proporcionen asistencia directa para apoyar nuestra auditoría, se les permitirá seguir nuestras instrucciones y la Administración no intervendrá en el trabajo que los auditores internos realizarán para nosotros en calidad de asistencia directa.



Sr. José Manuel Canal Hernando
Carta compromiso de auditoría
10 de julio de 2024

La Administración reconoce y comprende su responsabilidad de indicarnos acerca de qué documento o documentos componen el informe anual de la Compañía y la forma y el momento planeados por la Compañía para la emisión de dichos documentos. La Administración también reconoce y comprende su responsabilidad por la preparación de cualquier otra información, ya sea financiera o no financiera (que acompaña a los estados financieros y al informe de auditoría correspondiente) incluida en el informe anual de la Compañía ("otra información") de manera que sea materialmente consistente con la información que aparece en los estados financieros y que no contiene ningún error material de hecho y no es de otro modo engañosa. La Administración reconoce y comprende su responsabilidad de proporcionarnos la versión final del documento o documentos que componen el informe anual de manera oportuna y, de ser posible, antes de la fecha de nuestro informe de auditoría de los estados financieros. Cuando parte o toda la otra información no estará disponible hasta después de la fecha de nuestro informe sobre los estados financieros, la Administración reconoce y comprende su responsabilidad de proporcionar una manifestación por escrito de que la versión final de la otra información se nos proporcionará cuando esté disponible, y antes de que la Compañía emita la otra información, de manera que podamos completar cualquier procedimiento que pueda ser requerido por las ISA.

El Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y la Administración son responsables de cumplir con las obligaciones establecidas en las Disposiciones de la CNBV.

Otros documentos

Las NIA requieren que leamos cualquier informe anual (o documento similar) en el que se incluya nuestro informe de auditoría. El propósito de este procedimiento es considerar si la otra información del informe anual, incluyendo la forma en que está presentada, es materialmente inconsistente con la información mostrada en los estados financieros, y si hay una inconsistencia material entre la otra información y nuestro entendimiento obtenido durante la auditoría, en el contexto de la evidencia obtenida y las conclusiones relativas a la auditoría. Si pareciera existir una inconsistencia importante, comunicaremos dicho asunto a la Administración y si es necesario realizaremos procedimientos adicionales de auditoría. No asumimos ninguna obligación de realizar procedimientos para corroborar la otra información como parte de nuestra auditoría.

Los borradores preliminares de nuestras comunicaciones con la Administración, el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias que contengan comentarios sobre la efectividad del control interno de la Compañía, las políticas y procedimientos contables de la Compañía, y asuntos fiscales relacionados con la auditoría de los estados financieros, serán proporcionados única y exclusivamente para su discusión entre nosotros y la Administración, Consejo de Administración, Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y no deben ser utilizados para algún otro fin. Las versiones finales de dichos comunicados se emitirán para uso exclusivo de la Administración, el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y conforme al propósito específico establecido en esta carta.



Sr. José Manuel Canal Hernando
Carta compromiso de auditoría
10 de julio de 2024

La Administración pudiera requerir incluir nuestra opinión sobre los estados financieros en el prospecto para el registro de alguna oferta pública bajo la Ley de Valores de 1933 en los Estados Unidos, bajo la Ley del Mercado de Valores en México o en otras ofertas de valores, incluyendo la Regla 144A y otras ofertas exentas de registro bajo la Ley de Valores de 1933 en los Estados Unidos o la Ley del Mercado de Valores en México. Ustedes acuerdan que el informe de auditoría antes mencionado, o cualquier referencia a nuestra Firma, no será incluido en tal oferta sin haber obtenido previamente nuestra autorización o consentimiento por escrito. Cualquier acuerdo para el desarrollo del trabajo en relación con alguna oferta, incluyendo un acuerdo para dar autorización o consentimiento, requerirá de una propuesta de servicios por separado.

Adicionalmente, las reglas establecidas por algunos países incluyen el requisito de que el auditor esté registrado en dicho país si la Compañía ofrece sus valores en el mismo o bien si proporciona información financiera a un regulador o gobierno en el extranjero. Las posibles consecuencias por incumplimiento de estos regímenes regulatorios pueden ser graves, tanto para PwC como para la Compañía. Por lo tanto, ustedes deberán notificarnos sobre: i) su oferta actual o prevista de valores en un mercado regulado en otro país, o ii) si han proporcionado o planean proporcionar los estados financieros auditados a algún regulador o gobierno en otro país en relación con su acceso a sus mercados públicos de capital, ya sea que incluyan o no una referencia a nuestro informe o bien a nuestra Firma.

Confidencialidad de la información

Durante el curso de una auditoría, PwC recabará y archivará información confidencial de la Compañía, sus empleados, clientes y otros terceros. Toda la información que se relacione específicamente con el negocio de la Compañía y cualquier información que razonablemente deba considerarse como confidencial por la Compañía o los empleados o clientes de la Compañía u otros terceros, será considerada también por nosotros como información confidencial salvo por: i) información legítimamente conocida por PwC antes de su revelación por la Compañía; ii) información relevada por la Compañía a cualquier otra persona física o moral sin restricción alguna; iii) información desarrollada en forma independiente por PwC sin usar o basarse en información confidencial; iv) información de dominio público o hecha del dominio público sin violación a esta obligación de confidencialidad, o v) información que PwC legítimamente haya obtenido de un tercero que no esté obligado a conservarla como confidencial.

Adicionalmente, la Administración conviene en que PwC podrá otorgar acceso a la información confidencial de la Compañía: i) cuando sea requerido por autoridad competente, tribunal, ley, estatuto, regla o norma, nacional o extranjera; o ii) cuando sea solicitada por autoridad gubernamental, regulador profesional, comisión u órgano no gubernamental de supervisión que tenga jurisdicción sobre PwC.

La copia impresa y electrónica de los papeles de trabajo que preparemos y cualquier otro documento e información preparada como resultado de la auditoría son propiedad de PwC. Estos papeles de trabajo y documentos derivados del trabajo de auditoría referido en esta carta compromiso tendrán información confidencial y serán retenidos por nosotros, de conformidad con nuestras políticas y procedimientos de



Sr. José Manuel Canal Hernando
Carta compromiso de auditoría
10 de julio de 2024

retención de documentos y conforme a las Disposiciones de la CNBV. Sin embargo, en caso de que cualquier autoridad administrativa o judicial, siguiendo los procesos adecuados según la ley, o cualquier órgano de control de calidad en servicios profesionales solicite acceso a dichos papeles de trabajo, les proporcionaremos dicho acceso. PwC, sus socios y empleados no asumen responsabilidad por otorgar dicho acceso. La información que se proporcione a las autoridades fiscales u órganos de control de calidad en servicios profesionales podrá incluir, pero no estará limitada a: i) los comentarios y sugerencias para mejorar la eficiencia y efectividad de los controles internos y sistema de registros financieros de la Compañía; ii) los ajustes de auditoría y reclasificaciones a los registros contables de la Compañía propuestos por PwC, y iii) los nombres y números de identificación fiscal de los asesores fiscales de la Compañía, entre otra información y documentos.

Debido al cumplimiento de las normas profesionales, disposiciones regulatorias y de carácter legal, el acceso a los papeles de trabajo a los auditores sucesores referido en el Artículo 18 de las Disposiciones de la CNBV requiere el apego al protocolo de PwC para salvaguardar la confidencialidad e integridad de la información contenida en los papeles de trabajo, así como la protección de datos personales de la Compañía, sus funcionarios, de PwC y de su personal. Este protocolo incluye, entre otros aspectos, la autorización por escrito del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y la Administración, que los representantes del auditor sucesor firmen cartas de confidencialidad con una declaración del uso de la información solo para los fines establecidos, la aceptación a la restricción del acceso a información administrativa de la firma y la prohibición a la reproducción de los papeles de trabajo a través de cualquier medio. El acceso a los papeles de trabajo se llevará a cabo en las instalaciones de PwC con la asistencia de un representante de la Firma.

En caso de que fuera solicitado extender la revisión de los papeles de trabajo a aquellos realizados por una Firma de la red de PwC en el extranjero, las cuales son entidades legales separadas, será necesario cumplir con los protocolos de acceso a papeles de trabajo del país al que corresponda, en cuyo caso el revisor acepta las limitaciones que esto pudiera representar.

En el inesperado caso de existir una controversia legal no resuelta, o bien la posibilidad real de la misma, entre la Compañía y PwC, el acceso a los papeles de trabajo podría estar afectado o sujeto a la resolución de estas situaciones.

Privacidad de la información

Para efectos de los servicios, la información que identifique o se relacione con una persona física identificable se considera "Dato Personal" bajo esta carta compromiso. En el curso de proveer los servicios, podremos recabar, procesar, transferir y usar Datos Personales (incluyendo en y desde diferentes jurisdicciones en las que las leyes de privacidad difieran) solamente para efectos de prestar los servicios, según sus instrucciones por escrito o como se requiera conforme a la ley aplicable. La Compañía acepta que esto incluye que PwC podrá transferir Datos Personales a sus asesores profesionales, a los Subcontratistas PwC (según se define más adelante) y/o autoridades gubernamentales, órganos de



Sr. José Manuel Canal Hernando
Carta compromiso de auditoría
10 de julio de 2024

regulación de profesionistas, comisiones u órganos de supervisión no gubernamentales con jurisdicción sobre PwC. Cumplimos con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y los principios y obligaciones establecidos en la misma para responsables y encargados, incluyendo cualquier obligación de seguridad de datos.

La Compañía declara y garantiza que cumple las leyes y reglamentos de privacidad en México y que todos los Datos Personales que trata como responsable o encargado y que se compartan con PwC para prestar los servicios han sido obtenidos, tratados y transferidos de conformidad con las leyes y reglamentos de privacidad. La Compañía entregará una copia a PwC de su aviso de privacidad o políticas de privacidad aplicables a los Datos Personales entregados por la Compañía a PwC.

Las partes reconocen y convienen en que los Datos Personales no incluirán datos de una persona moral, datos de tarjetas de presentación u otra información que personas físicas hayan entregado en carácter de profesionistas o comerciantes o datos de personas físicas que prestan servicios a una persona moral o persona física con actividad empresarial que consistan en nombre, cargo, domicilio, correo electrónico, teléfono y fax de la Compañía, siempre que esta información se utilice para representar a su patrón o cliente, según se establece en el Artículo 5 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En virtud de lo anterior, las partes reconocen y convienen en que dichos datos no se considerarán Datos Personales bajo esta carta compromiso.

Véase mayor detalle en el Anexo V - Protección de Datos.

Asimismo, la Compañía reconoce que los Datos Personales no se encuentran relacionados con sujetos del Espacio Económico Europeo o Suiza ("Información personal del EEE del Cliente") y/o regulados por "The EU General Data Protection Regulation" (GDPR).

Auditoría de la situación fiscal

Como se mencionó anteriormente, emitiremos el dictamen para efectos fiscales, a que se hace referencia en el Artículo 52 del CFF.

Los estados financieros y los anexos complementarios que se presentan en cumplimiento de las obligaciones fiscales son responsabilidad de la Administración de la Compañía y deben ser adecuadamente preparados por ustedes, con información definitiva, veraz y debidamente conciliada con los registros contables, con la contabilidad electrónica presentada al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y las declaraciones de impuestos relativas y presentadas dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales. Nuestra responsabilidad consiste en informar sobre el resultado de la auditoría que debe efectuar sobre dichos anexos, como lo requiere el propio CFF y su reglamento.



Sr. José Manuel Canal Hernando
Carta compromiso de auditoría
10 de julio de 2024

La Compañía reconoce y está de acuerdo en que, en cumplimiento con las disposiciones establecidas en la fracción III del Artículo 52 y la fracción III del Artículo 96 del CFF, vigentes a partir del 1 de enero de 2022, el contador público que emite el informe para efectos fiscales debe comunicar al SAT cualquier incumplimiento con las disposiciones fiscales y aduaneras, así como, cualquier conducta que pudiera presumirse que constituye la comisión de un delito fiscal que hubiera identificado como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir un dictamen de estados financieros para efectos fiscales. Además, en cumplimiento con lo establecido en el último párrafo del Artículo 57 del RCFF, la compañía está de acuerdo en que proporcionemos al SAT dentro de los treinta días siguientes a la presentación del dictamen fiscal, los papeles de trabajo que muestren la evidencia de la aplicación de los procedimientos de revisión de la situación fiscal.

En la actualidad, el SAT revisa en forma periódica los informes presentados por los auditores externos, así como sus papeles de trabajo relativos. Estas revisiones requieren la comparecencia del auditor ante la autoridad fiscal para responder las preguntas de las autoridades fiscales y proporcionar información adicional. En algunos casos, la información solicitada por las autoridades fiscales debe ser obtenida de los registros de la Compañía, ya que dicha información puede no estar comprendida en las pruebas de auditoría contenidas en los papeles de trabajo. Si este fuera el caso, la Compañía acuerda entregar en tiempo y forma la información completa, veraz y legible tanto a nosotros como a las autoridades fiscales para satisfacer su requerimiento oportunamente. Asimismo, la compañía está de acuerdo en informar a PwC si posterior a la fecha de presentación del dictamen fiscal, se presentase una declaración complementaria de impuestos que corresponda al ejercicio dictaminado.

En relación con el dictamen para efectos fiscales, la Compañía acuerda indemnizar y sacar libre y a salvo a PwC y a su personal de cualquier responsabilidad por la omisión de reportar cualquier incumplimiento a las disposiciones fiscales o aduaneras, o cualquier conducta que pudiera presumirse que constituye la comisión de un delito fiscal, que no se hubiera identificado como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir un dictamen de estados financieros para efectos fiscales debido a falta de información por parte de la Compañía, salvo que se determine finalmente por una autoridad competente que lo anterior fue resultado de alguna conducta inadecuada o fraudulenta de PwC con respecto a dicho servicio.

Principios y políticas de PwC

PwC está comprometido en mantener altos estándares éticos, por lo que tiene principios y políticas de negocios, entre los cuales resaltan de manera preponderante los que se refieren a la prohibición de dar o recibir cualquier tipo de soborno, coima, dádiva o gratificación a autoridades públicas o particulares, con el fin de obtener un favor, una prestación, un beneficio, un contrato o un lucro indebido. Entre dichas políticas se encuentra también la prohibición para proveer un servicio a personas físicas o morales, que manejen recursos de procedencia ilícita, así como asesorar o ayudar de cualquier modo, a personas que pudieran estar relacionadas con este tipo de actividades.



Sr. José Manuel Canal Hernando
Carta compromiso de auditoría
10 de julio de 2024

Asimismo, PwC tiene establecido un protocolo de denuncias para reportar algún incumplimiento a sus políticas, por medio del cual cualquier persona, incluyendo terceros ajenos a PwC, puede denunciar al "Ethics HelpLine" que se encuentra en nuestra página de internet www.pwc.com/mx/es.

Ante cualquier incumplimiento de las políticas de PwC nuestro personal está sujeto a medidas disciplinarias las cuales pudieran incluir la separación de la relación laboral, en el caso de terceros la terminación de la relación comercial, independientemente de las sanciones que contemplan las leyes aplicables a estas materias.

Relación laboral

Las partes acuerdan expresamente que no existe relación de trabajo entre el personal de PwC involucrado en la prestación de los Servicios y la Compañía.

Para todos los efectos legales, PwC y la Compañía son el patrón respectivo de su personal, con todas las obligaciones laborales inherentes, incluyendo el pago de salarios, cuotas de Seguridad Social, Fondo de Vivienda de los Trabajadores y Sistema de Ahorro para el Retiro, así como cualquier contribución que se retendrá en los términos de las disposiciones fiscales aplicables a patrones, y todas las demás obligaciones que son consecuencia de la relación laboral.

Límite de responsabilidad

Debido a la importancia que tienen las manifestaciones orales y escritas en el desarrollo de una auditoría efectiva, la Compañía libera a PwC y a su personal de toda responsabilidad en relación con cualquier reclamación, obligaciones, responsabilidades, costos y gastos asociados, derivados de cualquier manifestación errónea o falsa realizada por la Administración. Adicionalmente, en ningún caso PwC será responsable ante la Compañía en caso de reclamaciones que constituyan un agravio, contractuales o de otro tipo por: a) cualquier cantidad que exceda los honorarios profesionales pagados por la Administración conforme a esta carta compromiso; o b) por cualquier pérdida consecuencial, indirecta, de utilidades o daños similares o perjuicios relacionados con los servicios prestados por PwC conforme a esta carta, excepto por el hecho de que dichas reclamaciones hayan resultado del dolo, negligencia o mala fe de PwC relacionado con dichos servicios.

Adicionalmente, la Compañía acuerda indemnizar y sacar libre y a salvo a PwC y a su personal de cualquier reclamación, responsabilidad, costos y gastos, derivados de, o relacionados con los servicios de conformidad con la presente carta compromiso, salvo que se determine que el incumplimiento por parte de PwC fue causado con dolo, negligencia o mala fe con respecto a dichos servicios.

En caso de que nuestro informe sea posteriormente incluido en un documento presentado ante la Securities and Exchange Commission de Estados Unidos (SEC) (a menos que nuestro informe sea incluido como consecuencia de la Regla 3-05, la Regla 3-14, Regla 6-11, Regla 8-04 o Regla 8-06 o



Sr. José Manuel Canal Hernando
Carta compromiso de auditoría
10 de julio de 2024

alguna otra Regla de la Regulación S-X), PwC y la Compañía acuerdan que los dos párrafos anteriores relativos al tema de "Límite de responsabilidad" de esta carta compromiso y los párrafos que cubran las mismas situaciones en nuestras cartas compromiso para los informes emitidos previamente que sean incluidos en la información a presentar ante la SEC, serán nulos y sin efecto y no otorgarán ningún derecho u obligación a PwC y la Compañía. Se considerará que dichas cartas compromiso han sido modificadas como aquí se describe al momento en que se presente la información ante la SEC, sin ser necesaria cualquier acción o modificación a las mismas por parte de PwC o la Compañía. Todas las demás secciones incluidas en las cartas compromiso permanecerán vigentes a menos que sean modificadas por escrito por ambas partes.

Otras firmas de PricewaterhouseCoopers y subcontratistas

PwC es parte de una red global de firmas de PricewaterhouseCoopers independientes y separadas (excluyendo a PwC, las "Otras Firmas PwC"). PwC puede, a su discreción, utilizar los recursos de y/o subcontratar a sus subsidiarias, filiales, Otras Firmas PwC y/o terceros contratistas y subcontratistas (cada uno, un "Subcontratista PwC") en cada caso dentro y fuera de los Estados Unidos Mexicanos en relación con la prestación de servicios y/o para efectos de cumplimiento interno, administrativo o regulatorio. La Compañía acepta que PwC pueda proporcionar información que PwC reciba en relación con esta carta compromiso a los Subcontratistas PwC para dichos efectos. PwC será el único responsable de la prestación de los servicios (incluyendo por los servicios prestados por los Subcontratistas PwC) y por la protección de la información proporcionada a los Subcontratistas PwC. Los Subcontratistas PwC, y sus respectivos socios, directores y empleados (conjuntamente los "Beneficiarios") no tendrán responsabilidad u obligaciones derivadas de esta carta compromiso. La Compañía acepta: a) que cualquier reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivada de los servicios será presentada en contra de PwC y no en contra de los Beneficiarios, y b) causará y procurará que las subsidiarias de la Compañía no presenten reclamación o demanda de cualquier naturaleza en contra de los Subcontratistas PwC o los Beneficiarios. Si cualquiera de las subsidiarias de la Compañía recibe servicios bajo esta carta compromiso, la Compañía acuerda proporcionar una copia de esta carta compromiso a sus subsidiarias y la Compañía les notificará que, aunque los Subcontratistas PwC podrán interactuar con ellos, la prestación de los servicios se rige por los términos de esta carta compromiso (incluyendo los límites de la responsabilidad aquí establecidos) y las subsidiarias de la Compañía deberán notificar a la Compañía de cualesquiera disputas o reclamaciones potenciales derivadas de los servicios. PwC no será responsable contractual o extracontractualmente o con base en cualquier deber de cuidado frente a cualesquiera subsidiarias o filiales. Aunque PwC firma esta carta compromiso a su nombre y por su cuenta, esta sección también favorece a los Beneficiarios.

Honorarios profesionales

La conclusión de nuestro trabajo está sujeta, entre otras cosas, a: 1) la cooperación adecuada que tendremos por parte del personal de la Compañía, incluyendo la preparación oportuna de las cédulas necesarias; 2) las respuestas oportunas a nuestras preguntas, y 3) la comunicación oportuna de todos los



Sr. José Manuel Canal Hernando
Carta compromiso de auditoría
10 de julio de 2024

asuntos significativos contables y de información financiera. Cuando por alguna razón la Compañía no tenga la posibilidad de proporcionar tales cédulas, información y apoyo, PwC y ustedes revisaremos en conjunto los honorarios para reflejar los servicios adicionales, en su caso, requeridos para completar la auditoría. Si la Compañía llegara a ser adquirida por otra, PwC se reservará el derecho de renegociar los honorarios.

Nuestra estimación de honorarios se incluye en el Anexo II a esta carta, el cual forma parte integral de la misma, como si se insertará físicamente en el presente documento. Nuestros honorarios están basados en el tiempo requerido de las personas asignadas al trabajo. Nosotros les avisaremos si surgen otras circunstancias que pueden causar que el tiempo real exceda esa estimación.

También vamos a facturar a la Compañía los gastos extra razonables, cualquier impuesto al consumo como el impuesto al valor agregado y nuestros cargos internos como gastos de viajes. Los montos facturados por los servicios realizados por PwC u otra parte relacionada con PwC se deben considerar honorarios y no gastos, y serán facturados según las cuotas determinadas por PwC con base en la experiencia, habilidades y otros factores, o según lo acuerden las partes.

Cualquier trabajo adicional, distinto al incluido en esta carta compromiso, requerirá de una propuesta específica de servicios por separado.

En el supuesto de presentarse una solicitud de acceso a los papeles de trabajo de la auditoría debido a un cambio de auditores como lo establece el Artículo 18, inciso II de las Disposiciones de la CNBV, la Administración de la Compañía se compromete a hacer las gestiones necesarias para que los honorarios profesionales de PwC hayan sido cubiertos conforme a los acuerdos de la presente carta compromiso y es su caso, los saldos pendientes estén en proceso de pago normal.

Conforme a las Disposiciones de independencia de la CNBV, es necesario que los honorarios por los servicios de auditoría u otros servicios prestados hayan sido cubiertos antes de su vencimiento a la fecha de emisión del informe de auditoría.

Otros asuntos

El cumplimiento de las reglas de independencia de auditoría es una responsabilidad compartida entre una compañía y sus auditores independientes. Las reglas de independencia comprenden no solo a la Compañía sino también a sus afiliadas como define el "Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluyendo Normas Internacionales de Independencia)" ("Código del IESBA"), y los requerimientos del Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Por lo tanto, la Compañía se compromete a informarnos periódicamente la identidad de cada afiliada y nos notificará por anticipado con respecto a cualquier adición o remoción de cada afiliada, incluyendo, por ejemplo, debido a: (i) la adquisición de una nueva afiliada, (ii) disposición o cambio en el control de, o inversión adicional en, una afiliada existente, o (iii) la identificación de un nuevo be-



Sr. José Manuel Canal Hernando
Carta compromiso de auditoría
10 de julio de 2024

neficiario propietario con influencia significativa sobre la Compañía. La Compañía reconoce que usaremos esta información en forma confidencial para evaluar y/o reevaluar nuestra independencia. Asimismo, la Administración se compromete a informarnos con anticipación su intención de contratar a un socio u otro personal, ya sea en funciones o que sean excolaboradores de PwC, a fin de que mutuamente se tomen las medidas necesarias para cumplir con las reglas de independencia.

El International Ethics Code emitido por el International Standard Board for Accountants (IESBA) en su párrafo R410.30 sugiere que la Administración de la Compañía revele públicamente información relevante relacionada con los honorarios de auditoría y por servicios distintos de auditoría pagados y por pagar a PwC y/o a la Red de PwC. En caso de que la Administración de la Compañía decida no hacer esta revelación, la misma se incluirá en nuestro informe de auditoría en la sección de "Otros requerimientos legales y regulatorios", en cumplimiento con las disposiciones de dicho código.

En caso de que se nos solicite o autorice por la Compañía o se requiera por regulación gubernamental, citatorio u otro procedimiento legal que presentemos nuestros papeles de trabajo o nuestro personal como testigos respecto a nuestros servicios para la Compañía, la Compañía deberá, en la medida en que no seamos parte del procedimiento en el que se solicite la información, reembolsarnos por el tiempo y gastos de nosotros, así como por los honorarios y gastos de nuestros asesores legales, dedicado a atender dicha solicitud.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir directa o indirectamente esta carta compromiso o cualesquiera derechos, obligaciones, reclamaciones o recursos derivados de reclamaciones que se relacionen o deriven de cualquier forma de esta carta compromiso, los servicios prestados bajo la presente, o cualesquiera honorarios bajo esta carta compromiso, a cualquier parte sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, y cualquier cesión no consentida será nula.

Si cualquier disposición de esta carta es considerada ineficaz, el resto de esta carta será eficaz en la medida máxima permitida por la ley.

Esta carta compromiso representa el acuerdo total entre las partes respecto a su objeto y prevalece y deja sin efectos cualesquiera entendimientos previos, propuestas o acuerdos ya sean escritos u orales con respecto a los servicios. Los acuerdos contenidos en esta carta compromiso prevalecerán al término de este compromiso. Cualesquiera modificaciones deben ser por escrito.

Solución de controversias

Mediación

En caso de cualquier controversia derivada o relacionada con esta carta de servicios, las partes se comprometen a someter la controversia al procedimiento de mediación regido por el Reglamento de Mediación de la Cámara de Comercio Internacional en vigor al momento en que la controversia haya



Sr. José Manuel Canal Hernando
Carta compromiso de auditoría
10 de julio de 2024

sido sometida a mediación. Si la controversia no se resuelve a través de mediación dentro de los 60 días calendario siguientes a la Solicitud de Mediación o dentro del plazo que las partes acuerden por escrito, la controversia se resolverá de conformidad con la selección de leyes y tribunales que se establecen más adelante.

La mediación se conducirá: i) en idioma español y no se requerirá traducción en caso de que se necesite compartir documentos redactados en inglés, salvo que sea requerido por el mediador, en cuyo caso la parte o partes presentando el/los documento(s) serán responsables del costo y de obtener la traducción; ii) por un mediador seleccionado por acuerdo mutuo entre las partes y, si no llegan a un acuerdo en forma expedita, por designación del Centro Internacional de ADR de la Cámara de Comercio Internacional; iii) en la ciudad de México salvo que las partes acuerden otra ciudad y en la ubicación que acuerden las partes y, si no llegan a dicho acuerdo en forma expedita respecto a la ubicación, en la ubicación que señale el Centro Internacional de ADR de la Cámara de Comercio Internacional, y iv) en estricta confidencialidad. Cualquier mediador deberá ser aceptable para todas las partes y deberá confirmar por escrito que no es y no se convertirá durante el periodo de la mediación en empleado, socio, directivo, funcionario, o propietario importante de PwC o de algún cliente de auditoría de PwC. El mediador no podrá testificar por cualquiera de las partes en algún proceso posterior relacionado con la controversia. El proceso de mediación no deberá ser grabado o transcrito. Las partes deberán cubrir sus propios costos (incluyendo honorarios de abogados) relacionados con la mediación. Las partes deberán compartir en partes iguales los costos de la mediación y los costos administrativos del Centro Internacional de ADR de la Cámara de Comercio Internacional.

Para facilitar la resolución de disputas y ahorrar tiempo y recursos de ambas partes, la Compañía y PwC convienen en que, en el caso remoto de diferencias relacionadas con los servicios o los honorarios derivados de esta carta compromiso, la Compañía y PwC harán sus mejores esfuerzos por resolverlos mediante acuerdo mutuo.

Selección de leyes y tribunales

Esta carta de servicios se registrará e interpretará de conformidad con las leyes federales aplicables de los Estados Unidos Mexicanos y los tribunales competentes de la Ciudad de México tendrán jurisdicción para resolver cualquier controversia bajo la presente. Las partes renuncian a cualquier otra jurisdicción que pueda corresponderles en virtud de sus domicilios o por cualquier razón.

Notificaciones

Todas las notificaciones a la Compañía y PwC (incluyendo terminación y solución de controversias) deberán entregarse personalmente o mediante servicio de mensajería internacional en las siguientes direcciones: para la Compañía, Av. Paseo de la Reforma No. 412, Int 21, Col. Juárez, C. P. 06600 Ciudad de México y para PwC General Mariano Escobedo No. 573, Col Rincón del Bosque,



Sr. José Manuel Canal Hernando
Carta compromiso de auditoría
10 de julio de 2024

C. P. 11580, Ciudad de México. Cualquier parte podrá cambiar su dirección notificando por escrito a la otra parte en términos de este párrafo. Las notificaciones ante notario público se considerarán entregadas personalmente.

La Compañía está de acuerdo en que PwC pueda hacer referencia de su nombre y logo como ejemplo de experiencia en otros comunicados.

* * * * *

Agradecemos la oportunidad de prestar nuestros servicios a RLH Properties, S. A. B. de C. V. En caso de tener preguntas sobre esta carta, favor de comentarlos con C.P.C José Ignacio Toussaint Purón. Si los servicios y términos descritos en esta carta son aceptables, favor de firmar una copia de la misma en el espacio proporcionado y devolvémosla.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'JPurón', is written over a large, stylized blue ink scribble that fills the space of the signature line.

C.P.C. José Ignacio Toussaint Purón
Socio de Auditoría

cc. Lic. Juan Sebastián Novoa
Director de Finanzas

Los siguientes anexos son parte integral de esta carta compromiso:

[Nota: adecuar la numeración de los anexos en caso de que alguno no sea aplicable]

- I. Información requerida para la auditoría.
- II. Estimación de Honorarios.
- III. Entidades sujetas a nuestra auditoría de estados financieros.
- IV. Ejemplos ilustrativos de los informes de auditoría.
- V. Protección de datos



Sr. José Manuel Canal Hernando
Carta compromiso de auditoría
10 de julio de 2024

Acepto las condiciones de esta carta compromiso como un acuerdo de voluntades entre la Compañía que represento y PwC, que practicará la auditoría antes citada. La he leído y entiendo plenamente las condiciones y disposiciones contenidas. También confirmo que estoy facultado legalmente para suscribir este acuerdo de voluntades en nombre de:

RLH Properties, S.A.B. de C.V. y subsidiarias


Sr. Luis Durán Luján
Director General


Sr. José Manuel Canal Hernando
Presidente del Comité de Auditoría
y Prácticas Societarias

El Sr. José Manuel Canal Hernando está autorizado por el Comité de Auditoría y Practicas Societarias, a quien PwC estará reportando de forma directa, a aceptar los términos y condiciones incluidos en esta carta.